

BASES DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LOS HUERTOS DE OCIO PARA LA TERCERA EDAD DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL PUERTO (HUELVA).

1.- OBJETO.

Las presentes bases de funcionamiento tienen por objeto la regulación de la cesión temporal en precario y gratuita, por razón de interés público, de los huertos de ocio para la tercera edad en el municipio de San Juan del Puerto.

2.- HUERTOS DE OCIO.

Los huertos ocio conforman una superficie de 7.152 metros cuadrados de titularidad pública. Se divide en 44 parcelas con una extensión media de 90 metros cuadrados, vinculadas a la mejora de las condiciones de vida de las personas mayores, prevaleciendo así la rentabilidad social sobre la económicas.

Los objetivos generales del proyecto de Huertos de Ocio son:

- Fomentar la participación ciudadana y el desarrollo sostenible.
- Promover la Educación Ambiental en el municipio.
- Establecer y valorar las relaciones entre el medio natural y las actividades humanas.
- Facilitar en contacto directo y la manipulación de elementos como la tierra, el agua, las plantas, etc, proporcionando una experiencia enriquecedora.
- Conocer las técnicas de cultivo de la agricultura ecológica.
- Fomentar la adquisición de una serie de valores que nos motiven a sentir interés y preocupación por conservar la biodiversidad y los hábitats naturales de las especies hortícolas tradicionales y autóctonas.
- Creación de una red local de semillas destinadas al intercambio entre los participantes en el proyecto.
- Favorecer las relaciones sociales e intergeneracionales.
- Ofrecer una alternativa activa y saludable a nuestros mayores, en una etapa de sus vidas llena de posibilidades

3.- DESTINO DE LOS HUERTOS.

Los huertos se destinarán al ocio y recreo de los ciudadanos mediante el ejercicio en ellos de la agricultura ecológica y tradicional, adscribiéndose los productos de la misma al autoconsumo familiar, no pudiéndose en ningún caso comercializar, ni individual ni colectivamente, por ninguna vía, dichos productos.

4.- CESIÓN DE LOS HUERTOS.

La cesión temporal en precario de los huertos de ocio se acordará mediante Resolución del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación. El huerto se cederá a un único precarista, que no podrá cederlo, ni traspasarlo en ningún caso, ni explotarlo en forma de medianía. Cualquier incumplimiento de lo anteriormente expuesto o intento de transmisión supondrá el desahucio administrativo de forma automática e inmediata.

Ningún beneficiario podrá acumular más de una parcela.

5.- FORMA DE ACCESO Y BENEFICIARIOS.

Mediante Resolución de la Alcaldía se aprobará la convocatoria para la solicitud de acceso a los Huertos de Ocio.

Los destinatarios serán las personas empadronadas en el municipio de San Juan del Puerto con una antigüedad superior a 24 meses y que cuenten con 60 años o más y no sean titulares de fincas rústicas en el municipio o que siéndolo éstas no sean aptas para el cultivo hortícola.

6.- DURACIÓN DE LA CESIÓN EN PRECARIO.

Los huertos se adjudicarán por un período de 24 meses, prorrogable siempre que el usuario cultive el mismo con regularidad y lo vuelva a solicitar. La adjudicación de una parcela no implica derecho alguno de propiedad de la misma.

7.- REVOCACIÓN DE LA CESIÓN.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar la cesión temporal en cualquier momento y sin que proceda indemnización alguna al cesionario, siendo el acuerdo de revocación título suficiente para proceder al desahucio administrativo.

8.- ASOCIACIÓN DE USUARIOS.

Los/as usuarios/as podrán autoorganizarse en una Asociación de Hortelanos/as

que velará por el buen funcionamiento de los huertos, y cuyos representantes tratarán con el Ayuntamiento de San Juan del Puerto cuantas cuestiones puedan plantearse en el funcionamiento de los huertos.

9.- USO DE LOS HUERTOS.

El uso de los huertos será exclusivamente el agrícola de hortalizas. El tipo de agricultura a practicar será la ecológica estando expresamente prohibido el uso de herbicidas, pesticidas, fungicidas y abonos de síntesis. Así mismo, el riego de los huertos deberá ser forzosamente por goteo.

10.- PROHIBICIONES.

1. Queda prohibido cualquier actividad distinta a la contemplada en el artículo anterior, incluido el almacenaje de cualquier tipo o la construcción de cualquier obra o instalación, dentro o fuera de las parcelas.

2. No está permitido en los huertos la inclusión de ningún tipo de animal doméstico, ni la plantación de árboles o arbustos que formen setos o priven del sol a los huertos vecinos. En la zona de cultivo sólo se permitirá la instalación de guías o tutores necesarios para determinados cultivos (tomateras, judías, etc) que deberán ser de madera, caña o similar, y que no podrán permanecer amontonadas en la parcela y deberán ser retiradas de la misma tras su uso. Así mismo no se podrá usar ningún tipo de plástico para cubrir la tierra o los cultivos.

3. Estará totalmente prohibido el uso del huerto como residencia tanto para personas como para animales, cuyo incumplimiento derivará en el desahucio administrativo y en la imposibilidad de obtener una nueva cesión.

4. En ningún caso el riego se llevará a cabo por el método de inundación.

5. Se prohíbe el almacenamiento o acumulación de materiales o herramientas fuera de la casetilla habilitada a tal fin.

11.- OBLIGACIONES.

1. Los adjudicatarios estarán obligados a cultivar los huertos con continuidad dentro del periodo agrícola. El abandono de éste sin causa justificada por un tiempo de 6 meses dará lugar al desahucio administrativo de forma automática e inmediata.

2. Los usuarios de los mismos estarán obligados a mantener en perfectas condiciones de uso y limpieza tanto los huertos como las instalaciones internas.

3. El acceso a los huertos y zonas comunes se limitará a las personas autorizadas en la cesión del Alcalde-Presidente, de las incluidas en las solicitudes de adjudicación de cada huerto.

San Juan del Puerto a 22 de Septiembre de 2008.